



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/545/2022, de 19 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se modifica el Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, sobre criterios generales para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de la administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 6 de abril de 2022, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se modifica el Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, sobre criterios generales para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de la administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 19 de abril de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ACUERDO DE 6 DE ABRIL DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales UGT y CSIF en reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 25 de marzo de 2022, alcanzaron un Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, sobre criterios generales para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de la administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el boletín oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de abril de 2022, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, sobre criterios generales para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de la administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO

ACUERDO DE 25 DE MARZO DE 2022, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS.

El 17 de noviembre de 2021, en la Mesa Sectorial de Administración General, se alcanzó un Acuerdo sobre criterios generales para la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, ratificado por el Gobierno de Aragón el 15 de diciembre y publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 11 de enero de 2022, por Orden HAP/1869/2021, de 22 de diciembre.

De la aplicación del anterior acuerdo se ha detectado la necesidad de su modificación, en concreto, en los apartados relativos a la forma de provisión y al teletrabajo.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 25 de marzo de 2022, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales UGT y CSIF, han alcanzado el siguiente ACUERDO,

Primero. Se da una nueva redacción al apartado Cuarto. Forma de provisión, que queda redactado como sigue:

Cuarto. Forma de provisión.

1. En relación con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, exclusivamente se proveerán por el procedimiento de libre designación los siguientes puestos:

- a) Secretario/a General
- b) Jefe/a de Servicio
- c) Director/a del Servicio Provincial y Director/a Provincial
- d) Secretarías de Altos Cargos
- e) Puestos con nivel 28 o superior



- f) Director/a de los centros de atención residencial o de estancia diurna en las áreas de mayores, menores y de personas con discapacidad.
- g) Jefaturas de Unidad en Juzgados y Tribunales

La excepcionalidad de la determinación de la forma de provisión de libre designación a puestos con niveles inferiores al 28 exigirá la emisión de un informe detallado de funciones en el que se acredite que las responsabilidades asignadas al puesto justifican la adopción de esta forma de provisión, previa negociación colectiva.

2. En relación con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, en el artículo 15 del Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional, y en el artículo 12 del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, únicamente se proveerán por concurso específico los siguientes puestos de trabajo:

- a) Secretario/a Provincial
- b) Subdirector/a Provincial
- c) Jefe/a de Oficina Comarcal Agroambiental
- d) Director/a de Centro
- e) Auditor/a
- f) Los puestos de trabajo con nº RPT 18637, Gestor/a de infraestructuras, y con nº RPT 50386, Asesor/a técnico/a

3. Todos los puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de nivel de complemento de destino 24 a 26, modifican su forma de provisión de libre designación a concurso ordinario.

Segundo. Se da una nueva redacción al apartado Octavo. Teletrabajo, que queda redactado como sigue:

Octavo. Teletrabajo.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden HAP 320/2021, de 31 de marzo, con carácter general todos los puestos de trabajo son susceptibles de poder ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo a excepción de los siguientes puestos:

- a) Director/a del Servicio Provincial y Director/a Provincial
- b) Secretario/a Provincial
- c) Director/a de Centro
- d) Subdirector/a de Centro
- e) Secretario/a de alto cargo
- f) Puestos cuyas actividades sean propias de oficios
- g) Puestos que tengan asignadas en exclusiva tareas de registro y atención al público directa



- h) Puestos adscritos a los centros de atención residencial o de estancia diurna en las áreas de menores, mayores y personas con discapacidad
- i) Puestos adscritos a hogares y clubes de mayores
- j) Aquellos puestos que, previa negociación colectiva, queden expresamente excluidos de esta modalidad, en el marco de la Orden del Teletrabajo.

2. Esta circunstancia se reflejará en las relaciones de puestos de trabajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2.q) del Decreto 68/2021, de 19 de mayo.